

Approved for Release: 2021/12/14 C00857988

Intelligence Information Keport

OTICE - SENSITIVE INTELLIGENCE SOURCES AND METHODS

INVOLVED Reserve & Lo. 11832 Encours & (1), (2).

| a pamphlet which outlines the program and objectives of the recently formed Latin American Anti-Communist Confederation (CAL). The pamphlet, which is entitled "Leyes Fundamentales de la Confederacion Anticomunista Latinoamericana;" was drawn up at the Confederacion Anticomunista Latinoamericana; was drawn up at the Confederacion Anticomunism and Marxist-socialism of all kinds, and opposition to Communism and Marxist-socialism of all kinds, and stating CAL's goal of aiding all anti-Communist organizations and anti-Communist governments. 2. The second section of the pamphlet lists the statutes which concern CAL's objectives and goals, and defines CAL as a which concern CAL's objectives and goals, and defines CAL as a group of entities which are opposed to Communism. According to | a pamphlet which outlines the program and objectives of the recently formed Latin American Anti-Communist Confederation (CAL). The pamphlet, which is entitled "Leyes Fundamentales de la Confederacion Anticomunista Latinoamericana," was drawn up at the August 1972 meeting of CAL which was held in Guadalajara, Mexico. The pamphlet begins with a "letter of principles" defining CAL's opposition to Communism and Marxist-socialism of all kinds, and opposition to Communism and Marxist-socialism of all kinds, and stating CAL's goal of aiding all anti-Communist organizations and anti-Communist governments. 2. The second section of the pamphlet lists the statutes which concern CAL's objectives and goals, and defines CAL as a which concern CAL's objectives and goals, and defines CAL as a group of entities which are opposed to Communism. According to the statutes, CAL should function openly, with the assistance of governments, armed forces, political parties, civic organiza (b)(1) and other entities. |
|--|--|
| | statutes, CAL should function opening parties, civic organiza(b)(1) "governments, armed forces, political parties, civic organiza(b)(1) and other entities. (b)(3) Distribution of Attachment: |

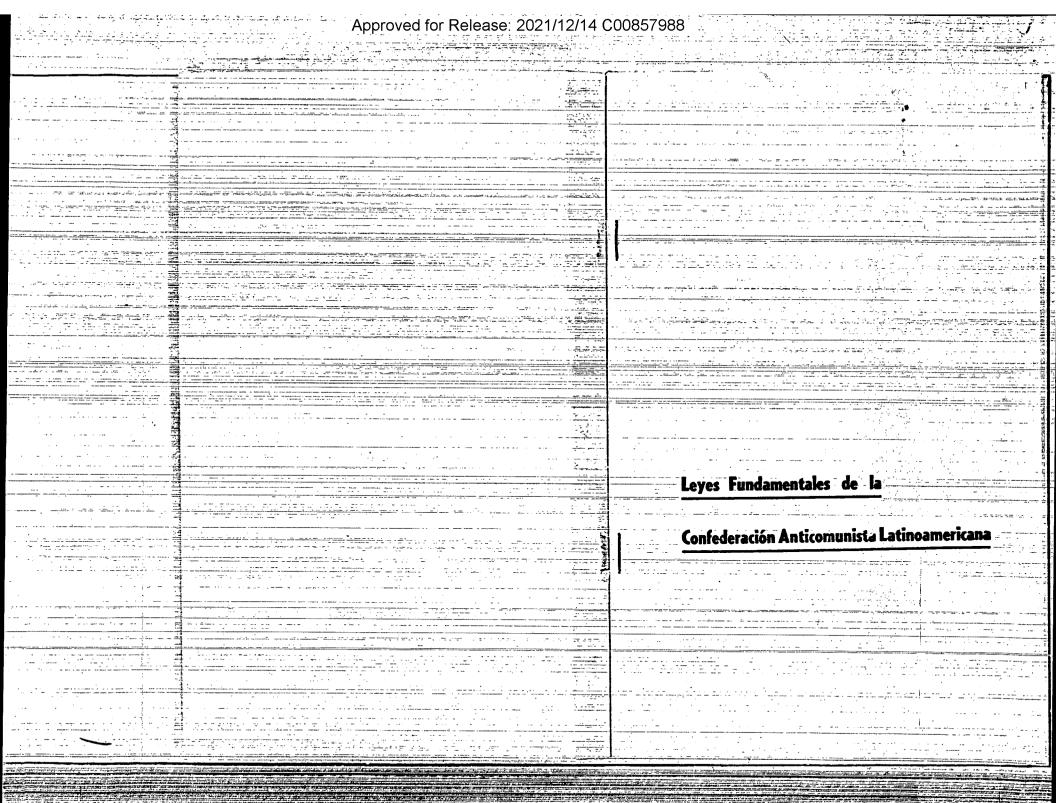
(b)(3)

ATTACHMENT TO

(b)(3)

Leyes
Fundamentales
de la
Confederación
Anticomunista
Latinoamericana





Carta de Principios

Aprobada por Unanimidad de Votos del Congreso Constitutivo de la CAL el día 29 de Agosto de 1972.

DE SU NATURALEZA Y FINES

- 1— La Confederación Anticomunista Latinoamericana (CAL), es una alianza de Partidos Políticos y otras entidades anticomunistas, constituida con el fin de:
 - I.— Impedir que los Estados de la América Latina caigan en poder del comunismo y que sus pueblos sean conducidos a la esclavitud, elaborando y ejecutando planes de acción destinados a frustrar el asalto comunista.
 - II.— Combatir al socialismo marxista o comunismo en todos los órdenes y en todos los lugares de la América Latina, basta obtener su derrota final, aprobando medidas conducentes a la realización de este objetivo, combatiendo además a las fuerzas secretas que propagan el comunismo y a todos sus cómblices
 - III.— Promover la ayuda mutua entre los Partidos Políticos y Entidades anticomunistas que se

unan a esta Consederación, con el sin de asegurar su victoria contra el comunismo. Las organizaciones marxistas locales reciben ayuda de las grandes Potencias Comunistas y del poder mundial del marxismo y es imposible que los Gobiernos, los Partidos Polúticos y Organizaciones Militares anticomu-nistas, puedan solos y aislados enfrentarse, con éxito DURADERO, en contra de tan gigantesco poder mundial. Sólo aliándose y ayudándose unos a otros, podrán los pode-res anticomunistas de los distintos países tener éxito en tan magna tarea.

- Aqudar a las organizaciones sinceramente anticomunistas de los pueblos cautivos y esclarizados por el comunismo a liberarlos de tan oprobioso yugo.

V Ayudar a los Gobiernos Anticomunistas, sin distinción y sin discriminaciones:

- a. A extirpar la subversión comunista en todos sus aspectos. Incluso la de los rojos infiltrados en el clero católico.
- b. A combatir la campaña mundial de calumnias de que son objeto dichos Gobiernos por parte de la prensa internacional en manos de criptocomunistas, haciéndolos aparecer como tiranias y dictaduras nefastas, mientras que, por otra parte, esa misma prensa llama Primer Ministro al dictador criminal Fidel Castro y a otros dictadores marxistas.
- A combatir el chantaje de que son objeto tales Gobiernos por parte de esa misma prensa y de organizaciones politicas, culturales, religiosas y de toda indole, controladas a lo ancho del mundo por el comunismo, para obligar a los

Gobiernos mediante un falso y artificioso movimiento de opinión pública a poner en libertad a secuestradores, incendiarios, asesinos y otros criminales comunistas, con el sin de facilitar en su país la victoria del socialismo marxista, y la esclavización del pueblo. Forma parte de este chantaje la actividad que realizan los agentes del comunismo infiltrados en las Iglesias y en sus organizaciones, incluyendo sus más altas esferas y, con frecuencia, en la Diplomacia y el Gobierno de Estados Unidos, que usan sus puestos para obligar a los Gobiernos Anticomunistas, mediante presiones religiosas los primeros y económicas los segundos, a privarse de sus defensas y dar a los agitadores rojos la libertad que necesitan para sembrar el caos y aduenarse del país; todo cubierto con el señuelo bipócrita de defender la libertad, la democracia y los derechos bumanos, cuando que esos falsos abanderados de tan nobles ideales nada efectivo hacen para implantarlos en los países en que ban sido suprimidos por los dictadores comunis-

d. Apoyar por lo contrario cualquier medida realmente emistosa del Gobierno de los Estados Unidos o de cualquier otro, o de sus dipiomáticos, para en dar a los pueblos de la América Latina a salir del subdesarrollo y vencer al comunismo. siempre que esas medidas no lesionen la soberanía politica y económica de tales

tas, lo cual demuestra su falta de since-

ridad.

e. Además, los ayudará en lo que los interesados pidan y la CAL pueda realizar.

VI.— Establecer relaciones consultivas con organismos gubernamentales y no gubernamentales de las naciones latinoamericanas y de otros países y regiones del mundo, sobre cuestiones relacionadas con la estrategia y tácticas del comunismo, con el propósito de perfeccionar o montar los dispositivos más eficaces para combatir la amenaza o la violencia comunistas.

VII.— Establecer relaciones con organizaciones y organismos de otros países y regiones del mundo, además de la Liga, de ejemplar ejecutoria anticomunista, con el objeto de intercambiar información, estudios, proyectos, experiencias y, eventualmente, obtener el apoyo necesario a los proyectos de acción de la CAI.

VIII — Promover el conocimiento de las doctrinas y tácticas del comunismo y de los valores de civilización que inspiran al mundo libre.

2.— La Confederación Anticomunista Latinoamericana, que en esta Carta será mencionada como CAL, tendrá una sede aprobada por mayoría de votos de su Congreso General.

3.—RESPETANDO irrevocablemente esta CONFEDE-RACION la soberania de los Estados y la Independencia de las organizaciones que forman parte de

I.— Declara no ser una super-organización ni un super-gobierno, sino simplemente una alianza de ORGANIZACIONES e instituciones, en la lucha contra el comunismo y los socialismos procomunistas, que respeta la independencia de cada una de ellas.

II.— Se declara neutral y al margen de toda controversia territorial, política o ideológica, entre los Estados y Organizaciones Latinoamericanas que luchan sincera y eficazmente contra el comunismo, quedando probibido a los miembros de la CAL tratar estas diferencias dentro de la misma, ya que hacerlo debilitaria la lucha anticomunista de la CAL y, por otraparte, existen otros organismos internacionales donde pueden dirimir tales conflictos.

III. Se declara respetuosa y al margen de las ideas religiosas, filosóficas, políticas y sociales de las organizaciones que, adbiriéndose a la CAL, LUCHEN SINCERA Y EFICAZMEN-TE contra el marxismo; como único medio de lograr una coalición suficientemente amplia y poderosa que pueda detener y frustrar los avances del marxismo en la América Latina, que obtiene grandes éxitos con sus llamados FRENTES AMPLIOS, de los cuales la CAL es una réplica necesaria que se abstiene de ostentar cualquier ideología religiosa, filosófica o política propias, para respetar plenamente las de las organizaciones que la integran y poder unir mejor a los organismos anticomunistas de la América Latina en su lucha contra el marxismo esclavizador.

IV.— Se declara contra el socialismo marxista y todo colectivismo que esclavice a los pueblos y
en faror de la democracia y de la libertad;
pero en contra de todo libertinaje que lesione
los intereses del pueblo. Respeta el derecho
que a las naciones concede su soberanía, para
dar a la democracia y a la libertad la interpretación y las modalidades que exijan las
circunstancias especiales de ceda nación; dando a sus gobiernos la estructura que juzgue
más adecuada para asegurar el desarrollo y
el progreso de la nación y el bienestar y
aumento del nivel de vida de su pueblo, así

. . :

como para impedir que éste sea conducido al caos y a la esclavitud por la subversión del socialismo marxista y de sus cómplices.

Ni la CAL ni ninguna Potencia Extraniera u Organismo Internacional tienen derecho a violar la soberanía de los Estados tratando de imponerles su forma de concebir e interpretar la democracia y la libertad. Cualquier intento de imponer a otros gobiernos u organizaciones de América Latina las propias interpretaciones de la democracia y la libertad. además de ser un caso inaceptable de imperialismo ideológico y doctrinal, DIVIDIRIA CATASTROFICAMENTE EL CAMPO AN-TICOMUNISTA quebrando una unidad que es indispensable para salvar a nuestros pueblos de la borrible esclavitud. Queda, por lo mismo, probibido en la CAL, provocar discusiones o controversias acerca de estos asun tos, que pudieran romper nuestra necesaria unidad, debiendo todos ocuparnos del fin

principal que nos tiene asociados que es el de la lucha contra el comunismo esclavizador.

4.— Conociendo la CAL que gran parte de los Partidos Políticos y organizaciones cívicas y militares que luchan con mayor eficacia contra el comunismo en América Latina son de tendencia nacionalista, considera que es ayudar al comunismo el combatir-a estos nacionalismos, que no deben ser confundidos con los movimientos marxistas o pro-marxistas cubiertos con la máscara de un falso nacionalismo. Por eso la CAL impedirá el ingreso a la misma, y condena resueltamente, a toda organización nacional o internacional que, diciéndose anticomunista, se dedique a combatir el nacionalismo anticomunista en la América Latina, aunque utilice la gastada táctica comunista de llamar calumniosamente fascistas a los eficaces luchadores contra el comunismo.

5.— La CAL es el organismo continental da la WACL cu América Latina, que acepta sus principios básicos y ejecutará sus planes de lucha contra el comunismo, adaptados a las necesidades de esta región continental en los términos de esta Carta; y gozando de autonomia en su régimen interno.

Cindad de México a 29 de Agosto de 1972.

ESTATUTOS

Dimerialance Relativas a los Membros

Capítulo Primero.

NATURALEZA Y FINES.

- 1. La Confederación Anticomunista Latinoamericana (CAL) es una organización continental destinada a agrupar y coordinar la actividad de las personalidades y entidades que, no siendo partidos políticos, se mencionan en el artículo octavo de los presentes Estatutos.
- 2. Son fines y naturaleza de la CAL los expresados en su CARTA DE PRINCIPIOS, que se tiene por reproducida aquí, teniéndose en cuenta que, en la lucha contra el comunismo en la América Latina, siendo todo muy importante, reviste especial trascendencia la ayuda, por una parte, a quienes por el poder que tienen pueden destruir al comunismo, como son los gobiernos y sus fuerzas armadas y los movimientos cívicos y militares que tienden a liberar a sus pueblos del yugo marxista; y por otra parte, la ayuda a los partidos políticos, organizaciones sindicales y otras entidades anticomunistas que por su gran influencia social, puedan librar batallas decisivas contra el enemigo.

Dicha ayuda se proporcionará a los gobiernos y a las ertidades mencionadas, sin tomar en cuenta ideologías o sistemas políticos, económicos, religiosos o sociales, sobre la base de que se luche firme y eficar

mente contra el socialismo marxista. La CAL respetará siempre la soberanía de los Estados para darse su propia forma de gobierno y la independencia plena e ideológica de las entidades miembros y de aquellas con las que sostendrá relaciones.

- 3. La CAL es una Alianza de Entidades Anticomunistas reales integradas por latinoamericanos por nacimiento. Sin embargo, podrá recibir la colaboración de Entidades Anticomunistas constituídas mayoritariamente por extranjeros, europeos y de otros continentes, radicados o basta nacionalizados en la América Latina, mediante pactos que con ellas celebre la Secretaria General; y siempre que tales Entidades presten servicios concretos y valiosos en la lucha anticomunista.
- 4. La CAL es una Alianza de Entidades reales siendo excluídas, como miembros, las entidades ficticias. Sin embargo, aceptará colaboradores individuales, en las condiciones estipuladas por estos Estatutos y por los Reglamentos de las Asociaciones Latinoamericanas que integran la CAL.

Cuando una nación cuente con varias entidades anticomunistas comprobadamente sinceras, que no bayan podido formar un frente unido, contra el comunismo, la CAL promoverá la creación de ese frente.

- 5. La CAL agrupará a sus miembros en distintas Asociaciones Latinoamericanas, que serán autónomas en su régimen interno.
- 6. La CAL por su naturaleza debe funcionar públicamente, ya que en su lucha contra el comunismo y sus
 cómplices; y en el apoyo que brinde a los Gobiernos,
 Fuerzas Armadas, Partidos Políticos, OrganizacionesCívicas y otras entidades que luchen decisivamente
 contra el comunismo y sus satélites empleará, entre
 otros medios, los de prensa, radio, televisión, libros, folletos y propaganda diversa, contrarrestando
 el uso que hace el enemigo de estos medios de pu-

blicidad y disusión para savorecer al comunismo y a sus cómplices y calumniar, desprestigiándolos, a quienes luchan con mayor esicacia y sirmeza contra ellos. Sin embargo, los órganos directivos de la CAL determinarán, según las circunstancias, a qué asuntos debe darse gran publicidad y cuáles conviene que se mantengan en reserva, para combatir mejor al enemigo.

Capítulo Segundo

DE LOS MIEMBROS DE LA CAL QUE NO SEAN PARTIDOS POLÍTICOS

- 7. Los miembros de la CAL que no sean Partidos Politicos son asociados y colaboradores. Los Asociados pueden ser numerarios y ordinarios. Y los Colaboradores podrán ser numerarios o individuales.
- 8. Serán miembros Asociados Numerarios de la CAL, las siguientes Entidades que realicen una labor anticomunista:
 - I. Las Organizaciones Ciricas Anticomunistas

 de suerza nacional.
 - 11. Las Confederaciones o Federaciones de Sindicatos de Obreros de fuerza nacional en un país, y los sindicatos de obreros de extensión nacional con secciones en las principales ciudades del país.
 - III. Las Confederaciones o Federaciones de Sindicatos de Empleados de fuerza nacional de un tais.
 - IV. Las Confederaciones o Federaciones de Uniones o Sindicatos de trabajadores del campo.
 - V. Las Confederaciones o Federaciones Estudiantiles Anticomunistas, de extensión nacional.

- VI. Las Universidades o Institutos Tecnológicos.
- VII. Las Asociaciones de Laicos o de Clérigos, de magnitud nacional, que se dediquen a combatir al clero comunista o cómplice de la subversión en la América Latina.
- VIII. Las Asociaciones de Intelectuales, Técnicos, Profesionistas, Artistas y Profesores Anticomunistas de amplitud nacional.
- IX. Las Asociaciones de Banqueros, Industriales y Comerciantes Anticomunistas y de Peque wos propietarios agricolas, de amplitud na-
- X. Toda Consederación o Federación de Asociaciones Anticomunistas, que agrupen a determinado sector social y que tengan extensión nacional.
- XI. Las Cadenas de Periódicos Diarios o de Re-
- XII. Las Cadenas de Estaciones de Radio o Televisión.
- XIII. Las Cadenas de Salas de Cinematógrafo.
- XIV. Las Compañías Productoras de Películas.
- 9. Los miembros asociados numerarios, mencionados en el artículo anterior, podrán mandar a los Congresos de la CAL una delegación integrada por un número de una a cinco personas, pero cualquiera que sea el número de delegados que envien a dichos Congresos, tendrán quince votos en el Pleno de los mismos y en sus Comisiones.
- 10. Serán miembros Asociados Ordinarios de la CAL, las siguientes Entidades Anticomunistas:

-:_---

I. Las Entidades mencionadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X del ar-

- ticulo 8, que sólo tengan extensión provincial y no formen parte de una de magnitud nacional, que sea miembro Asociado Numerario de la CAL....
- II. Las Escuelas o Facultades con más de ochocientos alumnos, que no forzaen parte de Universidades o Tecnológicos miembros de la CAL y las Sociedades Estudiantiles de Escuelas o Facultades de más de ochocientos alumnos, que estén dirigidas por anticomunistas; cuando no pertenezcan a una Federación o Confederación miembro de la CAL.
- III. Los periódicos diarios con un tiraje de más de diez mil ejemplares o de menos tiraje pero que sean de gran importancia nacional.
- IV. Los periódicos semanarios, quincenales y mensuales con un tiraje de más de diez mil ejemplares o de menos tiraje pero que seau de comprobada influencia nacional.
- V. Las Estaciones de Radio y Televisión de alcance nacional o regionales que cubran zonas de más de 5 millones de babitantes.
- VI. Las Salas de Cinematógrafo con un cupo mayor de mil asientos.
- VII. Las Compañías Teatrales de actividad internacional y aquellas de alcance nacional que actúen en zonas de más de veinte millones de babitantes.
- VIII. Las empresas editoras de libros de distribución internacional o aquellas de distribución nacional que bayan editado al menos cinco títulos anticomunistas, o por lo menos dos títulos si su tiraje sobrepasó los veinte mil ejemplares.
- IX. Las Bibliotecas Públicas con más de reinte mil volúmenes.

- 11. Los miembros Asociados O:dinarios de la CAL, enumerados en el artículo anterior; podrán mandar a los Congresos de ésta, de uno a tres delegados, pero esa delegación tendrá seis votos, tanto en el Pleno como en las Comisiones, cualquiera que sea el número de delegados que la integren.
- 12. Serán miembros Colaboradores Numerarios de la CAL, las siguien:es Entidades Anticomunistas:
 - I. Las mencionadas en las fracciones I, V, VII, VIII, IX y X del artículo 8, cuando tengan extensión local.
 - II. Las Asociaciones o-Sindicatos de Obreros, Empleados o Campesinos de Extensión local, cuando no formen parte de una Federación o-Confederación miembro de la CAL.
 - III. Las Escuelas o Facultades de menos de ochocientos alumnos y las Sociedades de Estudiantes, dirigidas por anticomunistas, en escuelas de menos de ochocientos alumnos;
 cuando las primeras no formen parte de Unirersidades o Tecnológicos miembros de la
 CAL y las segundas no dependan de Confederaciones o Federaciones estudiantiles ya afiliadas a la CAL.
 - IV. Los periódicos diarios, semanarios, quincenales o mensuales, con un tiraje mayor de dos mil ejemplares.
 - V. Las Estaciones de Radio y Televisión de alcance provincial o local.
 - VI. Las Salas de Cinematógrafo con cupo menor de mil asientos.
 - VII. Las Compañías Teatrales de actividad nacio-
 - VIII. Las Empresas Editoras de Libros de disusión nacional y las imprentas que editen propa-

- ganda anticomunista en gran escala.
- IX. Las Bibliotecas Públicas de menos de veinte mil volúmenes.
- 13. Los miembros Colaboradores Numerarios, menciomados en el artículo anterior, podrán mandar a los Congresos de la CAL de uno a dos delegados, pero su delegación tendrá tres votos, tanto en el Pleno como en las Comisiones, cualquiera que sea el número de personas que la integren.
- 11. Son miembros Colaboradores Individuales de la CAL, las personalidades anticomunistas siguientes:
 - 1. Los altos Gobernantes o Ex-Gobernantes de las naciones y miembros importantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
 - II. Los Generales, Coroneles, Almirantes, Contralmirantes y otros Jefes o Altos Oficiales de las Fuerzas Armadas.
 - III. Dirigentes políticos o sociales que no dirijan asociaciones miembros de la CAL
 - IV. Ex-Rectores de Universidades o Tecnológicos, Ex-Directores de Escuela, Ex-Presidentes de Federaciones y Sociedades Estudiantiles o de Profesores.
 - V. Clérigos anticomunistas y dirigentes laicos dedicados a combatir la subversión del clero rojo; que no pertenezcan a asociaciones miembros de la CAL. Y Directores de periódicos y boletines que combatan al clero comunista y subversivo, cuando sus periódicos no scan miembros de la CAI.
 - VI. Ex-Presidentes de Confederaciones, Federaciones, Sindicatos o Uniones de Obreros, empleados o campesinos.
 - VII. Autores de libros contra el comunismo, las fuerzas secretas que lo dirigen y propalan o



- sus cómplices. Y Propietarios o Gerentes de Editoras de libros o imprentas que editem propaganda, cuando sus empresas no estén adberidas como tales a la CAL.
- VIII. Intelectuales, hombres de ciencia, técnicos, profesionistas y artistas destacados en las bellas artes, de gran influencia nacional o internacional.
- IX. Filántropos que estén dispuestos a dar y den, para el sostenimiento de la CAL o de alguna de sus Asociaciones Latinoamericanas, un donativo mensual por lo menos de mil dólares.
- X. Directores, Redactores y Administradores de periódicos cuando estos últimos, como tales, ro estén adheridos a la CAL. Y los Editoria-listas y Comentaristas de los periódicos diarios y revistas, que tengan un tiraje mayor de tres mil ejemplares, aunque dichos periódicos ya estén adheridos como tales a la CAL.
- XI. Corresponsales de Agencias de Noticias. y de periódicos diarios o recistas de importancia, estén o no las primeras y los segundos adheridos a la CAL.
- XII. Locutores y Comentaristas de radio y televisión, estén o no adberidas a la CAL las Estaciones en que trabajan. Y los Administradores, Propietarios o miembros del personal directivo de las Estaciones de Radio y Televisión, cuando éstas como tales, no estén afiliadas a la CAL.
- XIII. Propietarios, Directores, Administradores o miembros del personal directivo de Compañías productoras de películas, Compañías de Teatro. Cadenas de Cines, Salas Privadas de Teatro. Salas de Cinematógrafo, cuando todas éstas, como tales, no estén adberidas a la

CAL. Y Artistas y Técnicos de cine y teatro, aunque trabajen en compañías adberidas a la CAL, incluyéndose a Directores y Artistas de conjuntos teatrales de aficionados, cuando realicen o se comprometan a realizar, una labor anticomunista duradera.

- 15. Los miembros Colaboradores Individuales de la CAL, mencionados en el artículo anterior, podrán asistir a los Congresos teniendo un voto, tanto en el Pleno como en las Comisiones.
- 16. La Secretaria General de la CAL, de acuerdo con las disposiciones mencionadas en los artículos auteriores, llerará una lista que mencione el número de rotos que corresponde a cada miembro, para los efectos de su recuento en las rotaciones. Igualmente, mostrará a cada miembro el presente capítulo de los Estatutos de la CAL, para ilustrarlo sobre el número de votos que le corresponde en los Congresos.
- 17. Son condiciones para ingresar a esta sección de la
 - I. Ser una Entidad o una Persona, de las mencionadas en los artículos 7, 8, 10, 12 y 14 de los presentes Estatutos.
 - II. Hacer su solicitud por escrito.
 - III. Aceptar pagar la cuota mensual o trimestral que acuerde el Congreso de la CAL, y que en el caso de las Asociaciones de Banqueros, Industriales y Comerciantes anticomunistas, será cinco tautos mayor, que la asignada por el Congreso a las demás Entidades de su misma categoría como miembros. Los Filántropos cubrirán la cuota mencionada en el artículo 14, fracción IX.
 - IV. Tener una comprobada actuación anticomunista por lo menos durante cinco años, acompañando a la solicitud documentos que lo

comprueben.

- V. No estar dirigida o representada por perso
 - a) Que hayan militado en organizaciones comunistas, anarquistas o socialistas marxistas de cualquier matiz, aunque aleguen baber renunciado a ellas y cambiado al campo anticomunista.
 - b) Que hayan colaborado con comunistas
 - c) Que bayan alacado a nacionalismos anticomunistas de la América Latina.
- VI. Estar constituídas por ciudadanos de la América Latina o personas nacidas en ella.
- VII. Ser admitido su ingreso por la Comisión de Membrecta integrada por el Secretario General de la CAL, el Secretario de Seguridad y dos miembros más designados por el Consejo Coordinador, quienes deberán resolver la admisión por voto unánime. En caso de voto de rechazo deberá éste ser fundamentado ante la Comisión, pero si la oposición procede del Secretario de Seguridad, éste podrá no mencionar sus fuentes de información.

Esta Comisión se reservará el derecho de informar a los miembros de la CAL las razones que fundamentaron el rechazo.

- VIII. Las demás establecidas por los presentes Estatutos y los Reglamentos que apruebe el Congreso.
- 18. Perderán su carácter de miembros de la CAL quienes:
 - I. Traicionando sus ideales, presten ayuda al comunismo o a sus complices.

- II. No paguen la cuota que les asignó el Congreso o no cumplan con la obligación contraida en sustitución de dicha cuota, durante um año.
- III. Contrarengan gravemente los principios, el objeto y los fines de la CAL.
- IV. Ataquen a entidades miembros de la CAL o provoquen graves problemas o ataquen a gobiernos sinceramente anticomunistas, después de que el Consejo Coordinador les baya exbortado a no bacerlo.

Cuando los niembros de la CAL. exbortados en esta forma, crean justificados los actos que se les pide suprimir, podrán dirigir al Secretario General de la CAL alegaio apoyando sus puntos de vista. Pero suspenderán inmediatamente los actos de ellos reclamados, mientras el Consejo Coordinador resuelve el caso estudiando su alegato, resolución que debe ser acatada por el miembro so pena de ser expulsado de la CAL.

- V. Insistan reiteradamente en investigar cuestiones declaradas de carácter reservado por los Estatutos y Reglamentos, así como por el Congreso General o por el Consejo Coordinador
- VI. Reincidir en el incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el capítulo siguiente, a juicio de la Comisión de Membrecía.
- VII. Que sea decretada su expulsión por la Comisión de Membrecia a que se refiere la fracción VII del artículo 17, por mayoria de votos, teniendo el Secretario General, en caso de empate, roto de calidad.
- 19. Cuando el Secretario de Seguridad tenga motivos fundados para justificar la suspensión de algún

miembro, pedirá al Secretario General o en su ausencia al Sub-Secretario adjunto, que decrete dicha suspensión, en tanto que completa la investigación del caso para informar a la Comisión de Membrecia, la que determinará si procede o no mantener la suspensión o decretar la expulsión o inocencia del inculpado.

Capítulo Tercero

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CAL

- 20. Son obligaciones de los miembros de la CAL:
 - I. Luchar por impedir que los comunistas y sus cómplices se apoderen de la dirección de la Institución, Empresa o Sector Político o Social, en que dichos miembros actúen; o por desalojar de esa dirección a los rojos que ya la tuvieren en sus manos, propugnando porque sean substituídos en ella por elementos patriotas y anticomunistas.
 - II. Ayudar a otros miembros de la CAL, en el trabajo mencionado en la fracción anterior, cuando dichos miembros o la propia CAL se lo pidan, entendiendo que en reciprocidad, los que impartan tal ayuda mayor derecho tienen de recibirla, cuando la necesiten y soliciten.
 - III. Ayudar a otros miembros de la CAL, a impedir que los comunistas y sus cómplices los desalojen de los puestos directivos que ocupan en la Entidad que dirigen. Los que impartan tal ayuda, mayor derecho tendrán de recibirla en reciprocidad cuando la necesiten.
 - IV. Realizar actividades anticomunistas desde la posición que dirijan u ocupen.
 - V. Ejecutar las actividades anticomunistas y de ayuda a otras Entidades patriotas y antico-

- munistas, aprobadas por los Congresos de la CAL, su Consejo Coordinador y la Secretaría General.
- VI. Mandar delegados o asistir personalmente, si se trata de colaboradores individuales, a los Congresos de la CAL y acatar lo aprobado eu dichas reuniones.
- VII. Pagar la cuota mensual o trimestral que acuerde el Congreso de la CAL, tomándose en cuenta lo dicho en la fracción III del artículo 17 de los presentes Estatutos.
- VIII. Pagar el pasaje de sus delegados a dichos Congresos o su propio pasaje en caso de tratarse de un colaborador indiridual.
- IX. Las demás que ordenen los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben.
- 21. Los miembros de la CAL podrán prestar ayuda de orden económico y están en completa libertad de otorgarla cuando quieran y puedan bacerlo. Ante toda petición de este tipo de ayuda los miembros inquirido: darán noticia a la Secretaria General cara su consideración y eventual investigación. La negación de esta ayuda no justificará ningún resentimiento o protesta, y quien la formule riolará estos Estatutos.
- 22. Cuando un miembro de la CAL, no pueda realizar en la forma acordada, una actividad anticomunista ordenada por su Congreso, por su Consejo Coordinador, o por su Secretaria General, será necesario que proponga en substitución de la actividad que no puede realizar otra de eficacia equivalente, que si le sea posible ejecutar; la que si es aprobada por la Secretaria General de la CAL, realizará el miembro para cumplir con su obligación como tal.
- 23. El Consejo Coordinador de la CAL y la Secretaria General podrán acordar que Entidades o Personali-

- dades anticomunistas, carentes de fondos económicos, puedan pagar la cuota que se les asignó, con servicios de valía, que compensen plenamente el pago de la mencionada cuota.
- 24. En tratándose de Extidades o de Colaboradores Inditiduales, que no puedan acudir a los Congresos de la CAL, por carencia de fondos para pagar sus pasajes, o por otros motivos graves, la falta de cumplimiento de esta obligación podrá ser suplida por:
 - I. El envío por escrito de sus proposiciones o planes de acción al Congreso.
 - II. La ejecución de los planes de actividades y resoluciones del Congreso, que corresponda realizar a quien no asistió; para lo cual, la Secretaría General por el conducto adecuado, mandará al miembro una lista de dichas resoluciones y planes de actividades que está obligado a ejecutar.

Capitulo Cuarto

ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CONFEDERACION ANTICOMUNISTA LATINOAMERICANA

- 25. Son órganos de gobierno de la Confederación Anti-
 - 1. El Congreso General.
 - II. El Consejo Coordinador.
 - III. La Comisión de Membrecia.
 - IV. La Secretaria General.
- 26. La maxima autoridad de la CAL en sus asuntos de orden interno, corresponderá a su Congreso General, internado por los delegados de todas las entidades microbros y por los colaboradores individuales.

- 27. En el tiempo transcurrido entre la celebración de uno y otro Congreso General, el gobierno de la CAL estará en manos del Consejo Coordinador y del Secretario General.
- 28.—El Congreso General elegirá por mayoría de votos y por un período de tres años, al Secretario General de la CAL, y por un período de un año al Tesorero General. El Secretario de Seguridad será nombrado y removido por la FEMACO, entidad fundadora de la CAL.

23